

Celtics", con gráfico, referida a productos de clase 25 del Nomenclátor Internacional y, en concreto, a "vestidos, caizados y sombrerería", en favor de la entidad NBA Properties Inc., también comparecida en el recurso.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5231** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 736/1989, promovido por «Metronic Inc.», contra acuerdos del Registro de 6 de julio de 1987 y 26 de septiembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 736/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metronic Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 6 de julio de 1987 y 26 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo sostenido por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Metronic Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987, por la que se denegó la marca número 1.118.833, INTACT, de la clase 10, y contra la Resolución del mismo Organismo de 26 de septiembre de 1988 denegatoria del recurso de reposición contra el precedente acuerdo, debemos declarar y declaramos tales actos impugnados contrarios al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto y declaramos asimismo el derecho de la Entidad recurrente a la registración de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5232** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.981/1988, promovido por «Empresa Cubana del Tabaco» (CUBATABACO), contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1987 y 13 de junio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.981/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Empresa Cubana del Tabaco» (CUBATABACO), contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la «Empresa Cubana del Tabaco» (CUBATABACO), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1987, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 13 de junio de 1988 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 1.121.657, «Montecristo» de la clase 30, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mentadas resoluciones al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca 1.121.657,

«Montecristo». Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5233** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1984, promovido por «Ediciones Doyma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 9 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.232/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Doyma, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 9 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Ediciones Doyma, Sociedad Anónima», representada primeramente por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y luego por el también Procurador don Eduardo Morales Price, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983, por el que se concedió la marca número 999.749 «MARATHON CATALUNYA», clase 16 del Nomenclátor, y contra la de 9 de octubre de 1984 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, acordando por el contrario la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5234** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1987, promovido por «Horn Abbot International Limited» contra acuerdos del Registro de 17 de abril de 1986 y 17 de diciembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 814/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Horn Abbot International Limited», contra Resoluciones de este Registro de 17 de abril de 1986 y 17 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Horn Abbot International Limited», declaramos disconforme a derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1986 y en reposición de 17 de diciembre de 1987, que concedían la marca 1.093.563 para un slogan publicitario denominado «Un juego trivial de Educa»; en su lugar declaramos no hacer lugar al registro de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.